

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIECIOCHO DE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Juan Antonio Lorenzo Cazorla

VOCALES:

Dña Carmen M^a Cuadrado Pérez

D. Jorge Fernández Camenforte

Dña. Olga Lozano Corral

SECRETARIO:

Agustín Azor Martínez

AUSENTES:

En la Villa de Serón, siendo las doce horas y treinta minutos del día dieciocho de Noviembre de dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de mí el Secretario, se reunieron los Señores Tenientes de Alcalde que arriba se indican a fin de celebrar sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

1.- APROBACION ACTA ANTERIOR.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron los cuatro que legalmente componen la Junta de Gobierno Local, se acordó aprobar el borrador del acta anterior.

2.-PRORROGA DEL CONTRATO, POR UN AÑO, PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL ZUBELDIA, PABELLON MUNICIPAL Y SUS DEPENDENCIAS, GIMNASIO Y GUARDERIA DE SERON.

2.1.- Visto que por la Junta de Gobierno Celebrada el día 23 de noviembre de 2015, se prorrogó el contrato del Servicio de Limpieza del Colegio Público Miguel Zubeldía, Pabellón Municipal y sus dependencias, Gimnasio y Guardería, por período de un año.

Visto, que según el Pliego de Clausulas administrativas que regían el procedimiento de adjudicación del Servicio de Limpieza, y siendo la firma del contrato el día 3 de de diciembre de 2.013, la duración del contrato era de 2 años con efectos desde el día siguiente a la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar este por dos periodos de un año cada uno, por acuerdo expreso de ambas partes.

Visto que la empresa adjudicataria SERVAL ALMANZORA S.L.L., ha manifestado su intención de prorrogar este contrato.

Por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Prorrogar el contrato del Servicio de Limpieza del Colegio Público Miguel Zubeldía, Pabellón Municipal y sus dependencias, Gimnasio y Guardería, por el período de un año.

b.- Remitir certificación de este acuerdo a la empresa adjudicataria SERVAL ALMANZORA S.L.L.

c.- Facultar tan ampliamente como en derecho proceda al Sr. Alcalde, para la firma de los documentos necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SERÓN Y LA FUNDACIÓN MAHMUD KATI.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Fundación Mahmud Kati, para la realización de acciones que ayuden al conocimiento y difusión de la Cultura en este municipio y en la comarca, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros.

En el ámbito de la cláusula genérica competencial del artículo 25 LRBR y artículo 9.17 Ley 5/2010 de junio de autonomía Local de Andalucía en el ámbito de la promoción de la cultura y expresamente en cumplimiento de competencias de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

“a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

En virtud de dicha habilitación normativa es intención de esta Entidad Local colaborar de forma activa con Fundación Privada, regulada en el artículo 34 CE y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones para la consecución de fines de interés general en este supuesto en desarrollo de actividades de naturaleza cultural.

Expresamente expone el Convenio de Colaboración propuesto por la referida Fundación:

“Que el Ayuntamiento de Serón contempla entre sus objetivos la realización de acciones que ayuden al conocimiento y difusión de la Cultura

de su municipio y comarca, lugar de nacimiento de Yawdar Pacha, quien conquistó el Reino Songhai en el año 1951 y de Amar al-Fata, gobernador del Bajalato de Tombuctú en el siglo XVII.

Que una de las misiones es la de contribuir a la enseñanza de la Cultura de la comarca, ya sea a través de programas propios, alianzas estratégicas o colaboraciones con terceros, mediante actuaciones eficientes y, en su caso innovadoras, evaluables en cuanto a sus resultados y susceptibles de ser transferidas a otras entidades. Que la Fundación Mahmud Kati es la encargada de la gestión del Fondo Kati, ubicado en Tombuctú (Mali) y creado por la familia Kati, godos islamizados que se exiliaron a Toledo en el siglo XV, y alberga 12.714 documentos manuscritos, en árabe, hebreo y francés, que lo convierten en uno de los fondos documentales y bibliográficos más importantes del legado andalusí fuera de las fronteras de España, en el que todos los campos del saber están representados: Derecho, Teología, Mística, Historia, Medicina, Matemáticas, Lógica, Filosofía, Filología, et. Conteniendo centenares de manuscritos, copias y comentarios de autores hispano musulmanes de los siglos X al XV, muchos de ellos andaluces, que hace varios siglos se asentaron en la curva del Níger tras su marcha de la Península Ibérica. Dicho Fondo es actualmente propiedad de D. Ismael Diadié Haïdara, responsable de la gestión y explotación de los documentos que lo componen, así como de una colección de 2.000 obras de Arte Africano y más mil horas de grabación de tradición oral.

Que con el objetivo y la responsabilidad común de la conservación, tratamiento y difusión de este valioso Patrimonio Documental, Bibliográfico y Artístico el Ayuntamiento de Serón inicia una cooperación cultural, centrada principalmente en la conservación y difusión del patrimonio del Fondo Kati.

Que esta cooperación requiere de un marco genérico de colaboración, que sirva, por un lado, para darle carácter oficial y público y, por otro, para establecer los criterios generales que deben presidir la definición de futuros proyectos de cooperación centradas en la conservación restauración y difusión tanto de los manuscritos del Fondo Kati, como de la colección de Arte Africano, con el objetivo común de preservar tan importante patrimonio documental, mediante un tratamiento que permita el empleo de las nuevas tecnología en la puesta en valor y difusión de este patrimonio cultural, permitiendo el acceso del mayor número de ciudadanos en estos bienes.”

Una vez revisado el borrador del Convenio presentado, tras breve deliberación y por unanimidad de todos los asistentes a la sesión de la Junta de Gobierno Local, que fueron tres de los cuatro que legalmente la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar la formalización del Convenio de Colaboración en el ámbito de las competencias de cláusula genérica establecido en el artículo 25 LRBRL, y artículo 9.17 Ley 5/2010 afecto a la difusión de la cultura en colaboración con la Fundación como entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, para la consecución de fines de interés general (art. 34 CE y Ley 50/2002).” Fundación Mahmud Kati”

SEGUNDO.- Se determina como período de vigencia del presente Convenio de Colaboración un período de diez años.

TERCERO.- Se autoriza la perfección y formalización del citado Convenio para la consecución de los referidos fines que se definen en la parte expositiva del Convenio de colaboración.

Se ordena la publicación en BOP del presente Convenio una vez formalizado al objeto de cumplir con los principios de publicidad y Transparencia.

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Serón y la Fundación Mahmud Kati, la cual tiene como objetivo la realización de acciones que ayuden al conocimiento y difusión de la Cultura en este municipio y en la comarca.

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente Acto a la AGE y CCAA en cumplimiento de la competencia de control de la Legalidad.

4.- ADJUDICACION OBRA DE CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, MEDIANTE CONTRATO MENOR.

Visto que por esta Alcaldía, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la obra de construcción de un Parque infantil en la Plaza Nueva.

Visto que se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que con fecha 27/10/2016 , se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se solicitó oferta a tres empresas del sector, habiendose presentado las siguientes:

Globalia Urbanismo Integral S.L.	.- Presupuesto Total 47.561,12 €.
Juegos Kompan S.A.	.- Presupuesto Total 46.688,31 €.
Benito	.- Presupuesto Total 54.835,99 €.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional

Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y por unanimidad de los asistentes a la sesión que fueron los cuatro miembros que la componen, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a construcción de Parque Infantil en la Plaza Nueva, mediante el procedimiento de contrato menor, con el contratista Juegos Kompan S.A., por un importe de 38.585,37 euros y 8.102,94 euros de IVA

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es la construcción de un Parque Infantil en la Plaza Nueva.

El código CPV es el siguiente: 375352.009

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la aplicación 459.619.02 del vigente Presupuesto.

CUARTO. Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítense el pago si procede.

QUINTO. Notificar este acuerdo a los adjudicatarios en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.

5.-MODIFICACION CONTRATO DE OBRAS DEL CENTRO CIVICO POLIVALENTE FASE 1ª.

Visto que con fecha 29/06/2016, Carlos Egea López, Arquitecto director de la obra, emitió informe en relación con la posibilidad de realizar una modificación en el contrato de obras del Centro Cívico Polivalente Fase1ª, por razón de interés público, ya que las mediciones del proyecto de ejecución de fase 1 del Centro Cívico Polivalente, existen partidas que no se corresponden con los planos de ejecución del proyecto, siendo las mediciones del proyecto inferiores, por lo que se hace necesario la inclusión de nuevas partidas.

Visto que con fecha 08/07/2016, por providencia de la Alcaldía se solicito informe, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la modificación del contrato.

Visto el informe al respecto del técnico municipal de fecha 08/07/2016.

Visto que con fecha 14/07/2016, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable al asunto y el procedimiento a seguir.

Visto el informe del arquitecto técnico director de la obra de fecha 03/08/2016.

Vista la resolución de la alcaldía de fecha 12/08/2016, mediante la cual se iniciaba el expediente de modificación del contrato de obras del Centro Cívico Polivalente Fase 1ª.

Visto que con fecha 12/08/2016, se dirigió escrito de emplazamiento para dar audiencia a la empresa adjudicataria del contrato de obras.

Visto que con fecha 12/08/2016, se dirigió escrito de emplazamiento para dar audiencia al técnico redactor de proyecto o especificaciones técnicas.

Visto el informe jurídico de fecha 04/10/2016, emitido por la letrada del Servicio de asistencia a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Visto que con fecha 24/10/2016, se presentó por el técnico redactor modificado de proyecto de Ejecución de fase 1ª. Centro Cívico Polivalente.

Visto el informe de fecha 10/11/2016 del Arquitecto director de la obra, Carlos Egea López .

Visto el informe de fecha 17/11/2016 del técnico municipal, arquitecto técnico e ingeniero de edifica.

Visto que el modificado del proyecto no supera el 10% del importe de licitación de la obra del proyecto de Centro Cívico Polivalente 1ª Fase, ya que asciende a 23.964,76€ (19.805,59 € y 4.159,17 € de IVA), y el contrato de obras fue adjudicado a la empresa Construcciones J. Lorenzo S.L, por un total de 239.797,61 €.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, que fueron tres de los cuatro que componen la Junta de Gobierno Local y absteniéndose el Alcalde, Juan Antonio Lorenzo Cazorla, al ser familiar de la empresa adjudicataria de la obra, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras del Proyecto de Ejecución de Fase 1ª de: Centro Cívico Polivalente, consistente en:

- Modificaciones debidas a errores en la medición, no contempladas en algunas partidas necesarias para el proceso constructivo de ejecución de la cimentación y principalmente la inclusión, en el proyecto previo, de algunos muros de hormigón que en planos figuran como vistos y coloreados en partidas de muro a revestir. Todas estas modificaciones son necesarias para la ejecución de la obra tal y como se describe en el proyecto modificado.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 23.964,76 €, con cargo a la partida 2016.459.619.07 del vigente Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

TERCERO. Notificar a Construcciones J. Lorenzo S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución, citarle para la formalización de la modificación del contrato que tendrá lugar en los quince días siguientes a la

recepción de esta notificación; y requerirle para que, previa a la firma del mismo, proceda a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de 990,28 euros.

6.- OTROS ESCRITOS.

6.1.- Se da cuenta del escrito presentado en estas dependencias por D. Juan Sola Nieto, trabajador contratado en este Ayuntamiento, en el que solicita un préstamo nómina de 400 €.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión que fueron los cuatro que componen legalmente la Junta de Gobierno Local, se adoptaron los siguientes acuerdos:

a.- Acceder a conceder un préstamo nómina por importe de 400 €, que se devolverá a razón de 40 € mensuales, que se le descontaran en las próximas 10 nóminas.

b.- Comunicar este acuerdo al interesado.

Y no siendo otro el motivo de la sesión, se levantó la misma siendo las trece horas del día de la fecha de lo que yo, el Secretario, certifico.